

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 015 de 2023  
(14 de febrero)

POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR A PAGAR A PROFESORES EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN COLOMBIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE EN ACTIVIDADES INHERENTES A LA DOCENCIA Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Adriana Patricia López Velázquez, Vicerrectora Administrativa y Financiera, presentó ante el Consejo de Coordinación, en sesión del 14 de febrero del 2023, la propuesta de Acuerdo, con la que se establecen los valores a pagar a los profesores extranjeros no residentes en Colombia que presten servicios profesionales en actividades académicas.

Que de conformidad con lo instituido en el Literal i. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico corresponde al Consejo de Coordinación asesorar al Rector en la puesta en marcha de las políticas de carácter ejecutivo, académico, administrativo y de promoción y de desarrollo humano de la Universidad.

Que, dicha propuesta es necesaria dada la naturaleza diferenciada en los tipos de vinculación y alcance de las actividades de los docentes en la Universidad de La Salle.

Que a partir del procedimiento establecido por la Universidad de La Salle, para la selección y vinculación de profesores de cátedra extranjeros que prestarán servicios en programas a distancia y virtuales se establece la forma de pago.

Que, por lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Para profesores extranjeros, no residentes en Colombia y sin contrato laboral suscrito con la Universidad de La Salle, el valor a pagar por la prestación de los servicios profesionales asociados a las actividades inherentes a la docencia, se hará bajo la modalidad de honorarios.

**Parágrafo 1.** Para profesores extranjeros no residentes en el país, los honorarios profesionales no estarán sujetos a verificación de aportes al sistema de seguridad social integral colombiana y se tendrá en cuenta lo que aplique en su país de residencia. En cuanto a la retención en la fuente, se aplicará la tarifa especial para profesores extranjeros sin residencia en el país, o la normatividad que esté vigente.

**Parágrafo 2.** El valor a pagar será calculado tomando como referencia la clasificación del profesor según las tablas definidas en el Acuerdo vigente para cada año: "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES SALARIALES Y SE FIJAN LOS VALORES POR CONCEPTO DE TUTORIAS DOCTORALES A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, multiplicado por 1,42.

**Artículo 2°.** Para los profesores extranjeros, esto es, sin contrato laboral suscrito con la Universidad de La Salle, el valor a pagar por la prestación de los servicios profesionales

asociados a tutorías de modalidades de grado y otras actividades diferentes a las actividades inherentes a la docencia, se hará bajo la modalidad de honorarios.

**Parágrafo.** El valor a pagar será calculado tomando el valor correspondiente de las tablas definidas en el Acuerdo vigente para cada año: "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO A PAGAR A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE POR CONCEPTO DE TUTORÍA POR MODALIDADES DE GRADO Y OTRAS ACTIVIDADES, multiplicado por 1,42.

**Artículo 3º** El presente Acuerdo, una vez emitido, será publicado en el portal Web institucional y rige a partir del 1º de enero de 2023 y deroga las normas que le sean contrarias.

**Artículo 4º.** Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, Administrativa y Financiera, y de Investigación y Transferencia, a las Unidades Académicas, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planeación Estratégica, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Auditoría Interna y a la Dirección de Desarrollo Profesional Docente.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**